

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, Cauca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1984

Referencia: EJECUTIVO GARANTIA REAL

Demandante: JOSE ARMANDO - HURTADO PAZOS

Demandado: VICTOR MANUEL VIVAS CABRERA

Radicado: 190014003003-2019-00174-00

En atención al memorial poder suscrito por el parte demandante señor JOSE ARMANDO - HURTADO PAZOS, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** al abogado FRANCISCO JOSE CONCHA OROZCO identificado con C.C. No. 10.536.889 y T.P. No. 69.111 del C.S. de la J. email: [francisconchao@gmail.com](mailto:francisconchao@gmail.com), para actuar en representación de la parte demandante JOSE ARMANDO - HURTADO PAZOS, en virtud del poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**LMC**